

DIRRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que las plazas actualmente vacantes de Ayudantes primeros del Cuerpo Auxiliar de Minas se provean mediante concurso entre Ingenieros de Minas con derecho a ingreso en su Cuerpo; derogando la Real orden del Ministerio de Fomento de 20 de Noviembre de 1914, y disponiendo que en lo sucesivo las vacantes de la categoría inferior del Cuerpo Auxiliar de Minas sean cubiertas por oposición entre Capataces facultativos de Minas.—Páginas 1807 y 1808.

Otro autorizando al Ministerio de Fomento para adquirir por el sistema de contrata, mediante concurso, dos calderas para la draga "Valencia", en el puerto del mismo nombre.—Página 1808.

Otro declarando de interés general el puerto de Tortosa (Tarragona) a los efectos de que por el Estado se haga el estudio correspondiente.—Páginas 1808 y 1809.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Teniente general D. Dámaso Berenguer Fusté.—Página 1809.

Otro ídem ídem al General de brigada D. Sebastián Mantilla Irure.—Página 1809.

Otro disponiendo pase a situación de primera reserva y cese en el mando de la primera división el General de división D. José García Moreno.—Página 1809.

Otro ídem ídem en el mando de la sexta división el General de división D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, nombrado Gobernador civil de Alicante.—Página 1809.

Otro nombrando General de la primera división al General de división D. Pío López Pozas, que actualmen-

te manda la décimoquinta.—Página 1809.

Otro ídem al General de la décimoquinta división al General de división D. Ambrosio Feijóo Pardiñas.—Página 1809.

Otro ídem General de la décimoséptima división al General de división don Alberto Castro Girona.—Página 1809.

Otro disponiendo se celebren sin sujetarse a los trámites prescritos en la vigente ley de Contabilidad, los contratos del servicio de transportes de convoyes celebrados entre el ramo de Guerra y personal indígena de Marruecos que revistan carácter de perentoriedad y urgencia.—Página 1809.

Otro concediendo la libertad condicional a los penados Juan Manuel Guillén García y Andrés Mariscal Ramos.—Página 1809.

Otro nombrando en ascenso de escala Presidente de Sección del Consejo de Obras públicas al Consejero Inspector general del referido Cuerpo D. José Gaytán de Ayala.—Páginas 1809 y 1810.

Otros ídem ídem. Consejeros-Inspectores generales del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Eugenio Suárez Galván y D. Enrique Martínez y Ruiz de Azúa.—Página 1810.

Otro ídem ídem. Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Eduardo de Domingo y Mambrilla.—Página 1810.

Otros ídem ídem. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Toribio Cáceres de la Torre, D. Tomás Amarillas y Celestino, D. José Orbegozo y Gorostegui y D. Juan Arrate y Ormazabal.—Página 1810.

Otros ídem en ascenso de escala Consejeros-Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a D. Leopoldo Werner y Martínez del Campo y a D. Enrique Ballenilla y Chasé.—Página 1810.

Otro ídem ídem. Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Félix Ramí-

rez Doreste.—Páginas 1810 y 1811.

Otros ídem ídem. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Pedro Icaza y Aguirre, D. Enrique Morales y Sánchez, D. Manuel Díez Sanjurjo, D. Pedro Miguel González Quijano, D. Federico Moreno Pineda, D. Pedro Martín Martín y D. Marcial Martínez y Ruiz de Azúa.—Página 1811.

Real orden resolviendo instancia de D. Ubaldo Rodríguez Noguera, en nombre y representación de la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles", S. A., contratista de las obras de reconstrucción del Palacio de Justicia de esta Corte, solicitando aumento de los precios de la obra de cantería, albañilería y movimiento de tierras, así como que se conceda retroactividad a la condición 20 del pliego de las particulares de su contrata de obra gruesa.—Páginas 1811 y 1812.

Otra disponiendo se proceda con toda la actividad posible a redactar el Reglamento correspondiente al Decreto-ley de 9 del mes actual, refundiendo la ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes; y designando a los señores que se mencionan para que, bajo la presidencia del Subsecretario del Ministerio de Estado, realicen referido trabajo.—Página 1812.

Otra declarando con derecho a dietas y gastos de viaje de ida y vuelta a esta Corte, la comisión desempeñada en la de Combustibles por los señores D. Miguel Aldecoa y Martínez de Velasco y D. Antonio Camacho.—Página 1812.

Otra disponiendo se convoquen oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional de primera enseñanza para cubrir 1.200 plazas de Maestras y 1.800 de Maestros.—Páginas 1812 a 1815.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Reales órdenes jubilando a D. María-

no Santos Zapatero, D. Regino Alvarez Rivero, D. Telesforo Robla Suárez, D. Telesforo Fernández Guerras y D. Clemente Lorenzo Roncero, Alguaciles de los Juzgados de primera instancia de Medina del Campo, Mota del Marqués, Murias de Paredes, Nava del Rey y Salas de los Infantes, respectivamente.—Páginas 1815 y 1816.

Guerra.

Real orden prorrogando por diez días la comisión conferida para Francia y Holanda al Comandante y Capitanes de Artillería que se mencionan. Página 1816.

Otra circular declarando que los mozos ya alistados que pasaron a formar parte del voluntariado de un año y prestaron su servicio militar, debe considerárseles como de reclutamiento forzoso, y, por tanto, no están comprendidos en la exclusión contenida en el párrafo 2.º del artículo 415 de la vigente ley de Reclutamiento.—Página 1816.

Otra ídem disponiendo se convoque a oposiciones para cubrir 15 plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria Militar.—Página 1816.

Otra ídem disponiendo se dé a la amortización la vacante producida por pase a la situación de primera reserva del General de división don José García Moreno.—Página 1816.

Marina.

Real orden concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente de navío D. Pedro Pérez de Guzmán y Urzáiz.—Página 1817.

Hacienda.

Reales órdenes prorrogando licencias por enfermo que se encuentran disfrutando los funcionarios pertenecientes al Catastro de Rústica que se mencionan.—Página 1817.

Otra autorizando a la Dirección general de la Fábrica nacional de la Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, el suministro de 12.000 kilogramos de carbón de hulla.—Página 1817 y 1818.

Otra ídem id. id. para contratar, mediante subasta pública, el suministro de arpilleras.—Página 1818.

Otra ídem id. id. para contratar, mediante subasta pública, el suministro de 1.600 kilogramos de braman-te.—Página 1818.

Otra ídem id. id. para contratar, mediante subasta pública, el suministro de 50.000 kilogramos de carbón de encina.—Páginas 1818 y 1819.

Otra ídem id. id. para contratar, mediante subasta pública, el suministro de 2.400 kilogramos de aguarrás.—Página 1819.

Otra ídem id. id. para adquirir, por gestión directa, 28 capotes y 35 uniformes con destino al personal de vigilancia de dicha Fábrica.—Página 1819.

Otra ídem id. id. para adquirir, por gestión directa, los discos numeradores de rama que se consideran necesarios en los talleres del Timbre de dicha Fábrica.—Página 1819.

Gobernación.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en los recursos acumulados y promovidos por las Compañías de los Caminos de Hierro del Norte de España y de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y de los Andaluces contra las Reales órdenes de este Ministerio de 23 de Diciembre de 1921 y 3 de Marzo de 1922, denegatorias de pago de transportes de correspondencia conducida fuera de los coches de correos a partir del año 1885.—Página 1820.

Otras concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermo a los Porteros adscritos a los servicios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1820 y 1821.

Otra autorizando a los Médicos que se indican para que puedan ausentarse de sus respectivos partidos médicos cuando la necesidad de celebrar reuniones que tengan por objeto constituir la Asociación Nacional de Médicos titulares lo requiera, siempre que dejen bien atendido el servicio y previa notificación a los Alcaldes respectivos.—Página 1821.

Otras concediendo licencias por enfermo a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1821 y 1822.

Otras ídem un mes de licencia por enfermo a los Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad que se indican.—Páginas 1822 y 1823.

Otra ídem id. id. a D. José María Rodríguez Igarza, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza.—Página 1823.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Ayudante con servicios especiales y carácter de policromador, vacante en el Taller de Vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas.—Página 1823.

Otra admitiendo a D. Juan Bartual y Moret la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. Página 1823.

Otra ídem a D. Santiago Ramón y Cajal la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacantes en la Facultad de Medicina de Cádiz, y en las de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.—Página 1823.

Otra ídem a D. Ramón López Prieto la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulada de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina

de la Universidad de Valencia.—Páginas 1823 y 1824.

Otra ídem a D. Juan Bartual y Moret la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, de la Facultad de Medicina de Cádiz y de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.—Página 1824.

Otra ídem a D. Ramón López Prieto la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulada de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 1824.

Otra ídem a D. Juan Medinaveitia la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. Página 1824.

Otra ídem a D. Juan Medinaveitia la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Patología general con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 1824.

Otra disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Juan Marco Montón, y asignándole en su vista la antigüedad y el lugar del escalafón de Catedráticos de Universidad que se indican.—Página 1824.

Otra fijando las condiciones que deben reunir las aspirantes que por concurso soliciten las plazas de Inspectoras de orden y clase en las Escuelas Maternales, que se hallen vacantes o vaquen en lo sucesivo, y anunciando dicho concurso por término de quince días.—Páginas 1824 y 1825.

Otra admitiendo a D. Mariano Soria y Escudero la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Oftalmología, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 1825.

Otra ídem a D. Angel Abós Ferrer la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones en turno de Auxiliares, a las Cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca, Sevilla y Valladolid.—Página 1825.

Otra ídem a D. Antonio Ribus y Miró la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a las Cátedras de Química inorgánica, de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Madrid y Oporto.—Página 1825.

Otra ídem a D. Antonio Urtubey y Pastorino la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de las Universi-

dades de Salamanca, Sevilla y Valladolid.—Página 1825.

Otra ídem a D. Miguel Guirao Gea la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Anatomía descriptiva, Embriología con su acumulada Técnica anatómica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 1825.

Otra ídem a D. Miguel Guirao Gea la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Anatomía descriptiva, Embriología con su acumulada Técnica anatómica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Páginas 1825 y 1826.

Otra ídem a D. León Corral y Maestro la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Página 1826.

Otra ídem a D. Francisco Criado y Aguilar la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Curso de enfermedades de la infancia, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 1826.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Astrónomo de ascenso, vacante en la plantilla del Observatorio Astronómico de Madrid.—Página 1826.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se inscriba a la entidad de seguros "Comptoir Maritime", transportes, San Sebastián, en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 1826.

Otra nombrando a D. Pedro Casanova Mirabent Corredor de Comercio en la plaza mercantil de Isla Cristina (Huelva).—Página 1826.

Otra declarando extinguida la Compañía de seguros "Neerderlandher Lloyd", transportes, Agencia española, y que se entreguen al representante legal los depósitos que se mencionan.—Página 1826.

Otra ídem id. la Compañía de seguros "La Sphere", transportes, Agencia española, y que se devuelvan y entreguen al representante legal los depósitos que se indican.—Páginas 1826 y 1827.

Otra ídem id. la Compañía de seguros "Melusine", transportes, Barcelona, y que se devuelvan y entreguen al representante legal los depósitos que se expresan.—Página 1827.

Otra estableciendo en Pamplona, con jurisdicción en todo su término municipal, un Comité paritario permanente de la industria metalúrgica.—Página 1827.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Disponiendo se

publique en este periódico oficial la alteración municipal relativa a la entidad local menor de Rábade, que se denominará en lo sucesivo Ayuntamiento de San Vicente de Rábade (Lugo).—Página 1827.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo que a D. Andrés Martínez de Azagra y Beladiez y don Fulgencio Egea y Abelenda se les considere admitidos a las oposiciones a la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 1828.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1828.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José de Irazabal y Jaquetot, Ingeniero de Montes.—Página 1828.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Anunciando que la Empresa de seguros sobre enfermedades "La Previsora de Zaragoza" ha trasladado su domicilio en dicha capital desde la calle de San Pablo, 10, a la calle de la Democracia, número 89, bajos.—Página 1828.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Reorganizados los servicios del Ministerio de Fomento y aprobadas las plantillas de los Cuerpos facultativos y sus auxiliares dependientes del mismo por Real decreto del día 11 del mes pasado, procede, con arreglo a sus prescripciones, ya que hay crédito consignado en el vigente presupuesto, cubrir 13 plazas del Cuerpo auxiliar de Minas vacantes en la actualidad por haber quedado en suspenso hasta la reorganización de servicios los concursos para proveer las ocurridas a partir del 17 de Septiembre de 1923.

Dispone el Real decreto de 3 de Noviembre de 1911 que las vacantes de la clase expresada se provean, previo anuncio en la GACETA, entre Ingenieros de Minas que tengan derecho a ingreso en el escalafón de su Cuerpo, por orden riguroso de antigüedad, y habiendo ocurrido las vacantes anteriormente mencionadas y sido promulgado el Real decreto aprobando las plantillas de los Cuerpos pertenecientes al Ministerio de Fomento y ordenando su puesta en vigor estando vigente a su vez el citado Real decreto de 3 de Noviembre de 1911, lógico es que dichas vacantes se cubran con arreglo a las prescripciones del mismo, esto es, entre Ingenieros de Minas con derecho a ingreso en el escalafón de su Cuerpo.

Mas para lo sucesivo preciso es reconocer que existe en la forma actual de provisión de las plazas de Auxiliares de los diversos Cuerpos de Ingenieros dependientes del Departamento de Fomento diferencias que nada justifica y deben desaparecer, ya que habiendo numerosos Ingenieros agrónomos, de Caminos, de Minas y de Montes con derecho a ingreso en los Cuerpos respectivos, sólo los de Minas tie-

nen la exclusiva para ocupar las plazas del Cuerpo auxiliar correspondiente, habiéndose negado por Reales órdenes del 21 de Enero último peticiones que en el mismo sentido fueron formuladas por los Ingenieros agrónomos y de Montes.

Por otra parte, los antiguos Capataces facultativos de Minas, cuyo título, sin que ampliación alguna de estudios lo justificara, fué cambiado mediante una simple Real orden de fecha 30 de Noviembre de 1914, por el de Ayudantes facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas, han solicitado diferentes veces del Poder público que se les concediera el derecho exclusivo a ocupar las plazas del Cuerpo auxiliar de Minas, como lo tienen ya para ocupar las del Cuerpo de Celadores de Policía minera, y si bien es cierto que las funciones que en la industria particular ejercen los hoy denominados Ayudantes facultativos, son bien diferentes a las que están encomendadas a los Auxiliares de Minas en el servicio oficial, parece de justicia atender tal orden de peticiones, si bien el ingreso haya de verificarse por oposición para mejor garantizar los intereses del Estado. Con ello se dará acceso a cargos de cierta im-

portancia de la Administración pública a la modesta, laboriosa y meritoria clase de Ayudantes facultativos de Minas; pero se hace también necesario restablecer, en cuanto a denominación, el estado de cosas anterior al 30 de Noviembre de 1914, toda vez que el título de Capataz facultativo de Minas responde mejor al cometido de la clase y a la enseñanza que se cursa en las Escuelas respectivas, que si se sostienen por el Estado es con el fin primordial de facilitar a las Empresas mineras personal subalterno práctico adecuado y permitir el logro de sus aspiraciones a los obreros mineros que sientan el noble anhelo de mejorar por el estudio su situación social y el empleo de sus actividades, ya que, según lo dispuesto en los Reglamentos últimamente aprobados para las Escuelas subalternas de Minas, es condición indispensable ser obrero para cursar en ellas la enseñanza.

Debe, por último, señalarse que al privar a los Ingenieros de Minas del derecho a ocupar las plazas de Auxiliares en el servicio del Estado se hace justicia a las relevantes condiciones de competencia profesional que sus largos, profundos y difíciles estudios les confieren y que tienen más útil aprovechamiento para la economía patria en el dilatado campo de la industria minero-metalúrgica, que tan brillantemente dirigen de largo tiempo, que en la reducida y modesta esfera de acción de un servicio oficial de carácter meramente subalterno.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Junio de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plazas actualmente vacantes de Ayudantes primeros del Cuerpo auxiliar de Minas se proveerán, mediante concurso, entre Ingenieros de Minas con

derecho a ingreso en su Cuerpo y por orden riguroso de antigüedad entre los solicitantes.

Artículo 2.º Queda derogada la Real orden del Ministerio de Fomento de 30 de Noviembre de 1914, restableciéndose para los Ayudantes facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas la denominación de Capataces facultativos de Minas, conservando los derechos y atribuciones que las Leyes y Reglamentos les confieren y haciéndose extensivo el cambio de denominación a las Escuelas de Ayudantes existentes o que en lo sucesivo se crearan.

Artículo 3.º En lo sucesivo las vacantes de la categoría inferior del Cuerpo auxiliar de Minas que se produzcan serán cubiertas por oposición entre Capataces facultativos de Minas, previa convocatoria anunciada en la GACETA DE MADRID.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 6 del actual ha sido aprobado el presupuesto de adquisición de dos calderas para la draga "Valencia", en el puerto del mismo nombre, por su importe de ejecución material de pesetas 124.500. Respondía este acuerdo a la circunstancia de que, trabajando la draga sin interrupción desde el año 1885, con las mismas calderas, precisa sean renovadas, a juicio de la Dirección facultativa de las obras del puerto; pues no siendo aquéllas ya capaces de soportar la presión del trabajo, habría que suspender el dragado, que actualmente es el más profundo que allí ha llegado a alcanzarse.

La adquisición debe ser hecha por sistema de contrata mediante concurso, por tratarse de obras de las comprendidas en el párrafo tercero del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; y en atención a ello, el Jefe interino del Gobierno, que suscribe, tiene el honor de some-

ter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Junio de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Fomento para adquirir por el sistema de contrata mediante concurso dos calderas para la draga "Valencia", en el puerto del mismo nombre; siendo el importe de ejecución material de ciento veinticuatro mil quinientas (124.500) pesetas.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden del Ministerio de Marina de 17 de Abril último, dictada con motivo de ciertas peticiones formuladas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y la Junta local de la Liga Marítima, del puerto de Tortosa, se indicó al Ministerio de Fomento la conveniencia de que dicho puerto sea declarado de interés general.

Aquella Soberana disposición definió acerca de este punto un criterio que el ramo de Fomento comparte, hallándose, por lo tanto, comprendido este caso en lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, dictado para la ejecución de la ley de Puertos.

En atención a lo expuesto, el Jefe interino del Gobierno, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Junio de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara el puerto de Tortosa (Tarragona) de interés general, a los efectos de que por el

Estado se haga el estudio correspondiente para servir de base a la resolución definitiva.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el Teniente general D. Dámaso Berenguer Fusté, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 26 de Diciembre de 1922, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Sebastián Mantilla Irure, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 7 de Octubre de 1924, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 8 de Febrero de 1924; de conformidad con el informe emitido por la Junta Clasificadora para el ascenso de Generales y Coroneles; y propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer el pase a situación de primera reserva, con los beneficios que se señalan en el de 19 de Septiembre de 1923, del General de división D. José García Moreno, cesando, por tanto, en el mando de la primera división.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que el General de división D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, nombrado Gobernador civil de Alicante, cese en el mando de la sexta división.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar General de la primera división al General de división D. Pío López Pozas, que actualmente manda la décimoquinta división.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar General de la décimoquinta división al General de división D. Ambrosio Feijóo Pardifias, que actualmente manda la décimosexta división.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar General de la décimosexta división al General de división D. Alberto Castro Girona.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que los contratos del servicio de transportes de convoyes celebrados entre el ramo de Guerra y personal indígena de Marruecos, que revistan carácter de perentoriedad y urgencia, a juicio del

General en Jefe de aquel Ejército, y sean solicitados por su conducto y aprobación, se celebren sin sujetarse a los trámites prescritos en la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1914, en armonía con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vistas las propuestas correspondientes al primer trimestre del año actual, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional e informadas por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, a favor de los dos reclusos sentenciados por los Tribunales del fuero de Guerra, que se hallan en los establecimientos comunes en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 y Real orden de 12 de Enero de 1917, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la libertad condicional al penado de la Prisión Central del Puerto de Santa María Juan Manuel Guillén García y al de la Colonia Penitenciaria del Dueso Andrés Mariscal Ramos.

Artículo 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y en el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915, la libertad condicional que se concede por el presente decreto ha de entenderse solamente aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso, y no a cualquier otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Mayo próximo pasado reorganizando la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Ca-

nales y Puertos, y de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Presidente de Sección del Consejo de Obras públicas al Consejero-Inspector general del referido Cuerpo, D. José Gaytán de Ayala.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero-Inspector general, por ascenso de don José Gaytán de Ayala; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Eugenio Suárez Galván.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero-Inspector general, por continuar en la situación de supernumerario D. Eugenio Suárez Galván; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Enrique Martínez y Ruiz de Azúa.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Enrique Martínez y Ruiz de Azúa; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada va-

cante a D. Eduardo de Domingo y Mambrilla.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don Eduardo de Domingo y Mambrilla; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Toribio Cáceres de la Torre.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero jefe de segunda clase, por continuar en la situación de supernumerario D. Toribio Cáceres de la Torre; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Tomás Amarillas y Celestino.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero jefe de segunda clase, por continuar en la situación de supernumerario D. Tomás Amarillas y Celestino; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. José Orbeago y Gorostegui.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero jefe de segunda clase, por continuar en la situación de supernumerario D. José Orbeago y Gorostegui; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Juan Arrate y Ormazábal.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Mayo último reorganizando la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Consejero inspector general del expresado Cuerpo a D. Leopoldo Werner y Martínez del Campo.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero inspector general, por continuar en situación de supernumerario D. Leopoldo Warner y Martínez del Campo; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Enrique Ballenilla y Chasé.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. Enrique Ballenilla y Chasé; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar.

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Félix Ramírez Doreste.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. Félix Ramírez Doreste; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Pedro Icaza y Aguirre.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en situación de supernumerario D. Pedro Icaza Aguirre; de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Enrique Morales y Sánchez.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Mayo último, reorganizando la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; y de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de segunda clase del expresado Cuerpo a D. Manuel Díez Sanjurjo.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Mayo último reorganizando la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del expresado Cuerpo a D. Pedro Miguel González Quijano.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Mayo último reorganizando la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del expresado Cuerpo a D. Federico Moreno Pineda.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Mayo último reorganizando la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del expresado Cuerpo a D. Pedro Martín Martín.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por continuar en la situación de supernumerario D. Pedro Martín Martín:

De conformidad con lo propuesto

por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Marcial Martínez y Ruiz de Azúa.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esta Presidencia por don Ubaldo Rodríguez Noguera, en nombre y representación de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., contratista de las obras de reconstrucción del Palacio de Justicia, de esta Corte, solicitando aumento de los precios de la obra de cantería, albañilería y movimiento de tierras, así como que se conceda retroactividad a la condición 20 del pliego de las particulares de su contrata de obra gruesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que, en primer término, a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, como contratista de la obra llamada gruesa del proyecto de reconstrucción del Palacio de Justicia, de esta Corte, no le asiste ningún derecho preexistente de carácter administrativo que le permita reclamar coercitivamente, ni la modificación de los precios, acertada o erróneamente aceptados por ella al acudir a la subasta de dichas obras, ni impugnar el menor o mayor establecimiento posterior de nuevas unidades de obra, que forzosamente tenía que admitir y realizar con arreglo a su contrato; ni exigir, por tanto, el resarcimiento de perjuicios que ella debió prever y cuyas consecuencias habrá de sufrir, según el mismo.

2.º Que, en su virtud, a la expresada Compañía sólo le asiste el derecho de percibir los precios fijados concretamente en los cuadros respectivos del proyecto, aplicados con arreglo a los correspondientes pliegos de condiciones, y con la bonificación que se derive de la revisión establecida en la condición 20 del pliego de las particulares por que se rige dicha contrata; pero a partir, tan sólo, como se viene realizando desde un principio, del mes de Septiembre de 1924.

Asistiéndole, asimismo, el derecho de que, al practicarse la liquidación final de estas obras, se rectifiquen los errores que afectan a los precios números 1 y 27, correspondientes, respectivamente, a vaciado para sótanos y azoteas, con arreglo al artículo 48 del pliego de condiciones para la contratación de obras denominadas de construcciones civiles, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

3.º Que esto no obstante y tomando en consideración lo propuesto por la Junta inspectora de las obras de reconstrucción del mencionado Palacio de Justicia, y los informes técnicos de los Vocales Arquitectos de dicha Junta y del Arquitecto-Director de las referidas obras, se otorga a la expresada Compañía, por motivos de equidad y para resarcirle, en parte, de los quebrantos que ha sufrido, sin culpa suya, por la anomalía en que se ha encontrado el ramo de construcción durante todo el período de dichas obras, la formación de precios contradictorios para aquellas unidades a que se refiere el artículo 85 del pliego de condiciones facultativas por que se rige la mencionada contrata, o sea a las que afectan los precios 12, 37 y 39, relativos todos a obras de albañilería, cuya formación y abono se practicarán, igualmente, en la liquidación final de las referidas obras de reconstrucción.

4.º Que todas las cantidades que hayan de bonificarse por efecto de lo otorgado en el número anterior, deberán ser satisfechas con cargo al crédito ampliable consignado hoy en el concepto 1.º del artículo 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia.

5.º Que no se otorga a la contrata revisión ni bonificación alguna sobre la satisfecha con arreglo a la citada condición 20, con relación a los precios 13, 14, 15, 16, 223, 224 y 226, referentes todos a obras de albañilería; ni con relación a los de cantería que afectan a huecos de planta baja, principal y segunda, ni al resto de la sillería moldada y decorada, como tampoco al señalado con el número 99, de balaustrada.

6.º Que no procede abonar a la mencionada Compañía el importe de los modelos para la sillería decorada, que valúa en 35.000 pesetas, ni ninguna cantidad por este concepto.

7.º Que tampoco procede otorgar a la Compañía solicitante la retroactividad, que pretende, de la condi-

ción 20 de las particulares que rigen la contrata de la citada obra gruesa, la cual continuará aplicándose a partir desde el mes de Septiembre de 1921; y

8.º Que procede expedir, a petición de la referida Compañía, las certificaciones que considere necesarias al objeto de justificar hechos acreditativos o que se acrediten en el expediente de que la presente orden dimana, para que puedan servirle de apoyo a fin de solicitar, ante quien y como corresponda, la condonación de la multa que le fué impuesta en el mismo por Real orden de 20 de Octubre de 1923, que hizo efectiva, a los efectos que a su tiempo se estimen oportunos.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Exemo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto-ley de 9 de Junio del corriente año, refundiendo la ley Orgánica de las carreras diplomática, consular y de Intérpretes de 27 de Abril de 1900,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se proceda con toda la actividad posible a redactar el Reglamento correspondiente al nuevo citado precepto legal, designando al efecto para formar la Comisión que debe realizar dicho trabajo, bajo la presidencia de V. E., a los funcionarios de las tres carreras mencionadas que se expresan a continuación:

Personal diplomático: D. Servando Crespo y Bocolo, D. Mauricio López Roberts y Terry, Marqués de la Torrehermosa; D. Antonio Pla y Da Folgueira y D. Cristóbal García Loygorri y Murrieta, Duque de Vistahermosa, Ministros Plenipotenciarios de segunda clase; D. Ricardo Spottorno y Sandoval, D. Manuel Figuerola y Ferreretti, Marqués de Rialp; D. José de Landecho y Allendealazar y D. José Pérez Balsera y López de Zárate, Ministros residentes, y D. José Maldonado y Liñán, Secretario de Embajada de segunda clase.

Personal consular: D. Rafael López Lago y Estolt y D. Pedro Cavanilles y Peón, Cónsules generales; D. José Torroba y Sacristán, D. Pedro Saura y del Pan; D. Eduardo Vázquez Ferrer. D. Rafael Ureña y Sanz y don

José Prieto del Río, Cónsules de primera clase, y D. Plácido Alvarez Buyla y de Lozana, Cónsul de segunda clase.

Personal de Intérpretes: D. Julio Casares y Sánchez, Jefe de la Interpretación de Lenguas; D. Reginaldo Ruiz y Orsati, Intérprete mayor; don Ramón Fernández Villa del Rey y González Pumariega, Intérprete de primera clase, y D. Adolfo Varela y Castro, Intérprete de segunda clase.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Directorio Militar por don Miguel Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo nacional de Minas, Jefe del Distrito de Oviedo, y D. Antonio Camacho, Doctor en Derecho y Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón, en solicitud de que se les reconozca el derecho a dietas e indemnización por los viajes de ida y vuelta a la Corte durante el tiempo que han formado parte de la Comisión de Combustibles, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sección B,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare dicha Comisión con derecho a las dietas que por Reglamento se determinan, abonándose también los gastos de viaje de ida y vuelta a esta Corte de los señores D. Miguel Aldecoa y Martínez de Velasco y D. Antonio Camacho, designados para formar parte de la Comisión de Combustibles.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Fomento y Trabajo.

Exemo. Sr.: La colocación de los opositores de la anterior convocatoria a ingreso en el Magisterio nacional, que en breve plazo ha de quedar ultimada, pondrá fin a la respectiva lista de aspirantes, y teniendo presente tanto el tiempo que ha de invertirse en la práctica de los ejercicios como en la aproba-

ción de los expedientes y formación de las listas de nuevos aspirantes para que puedan atenderse los servicios en evitación de largas interinidades y vacantes que en nada favorecen la enseñanza, es obligado con una necesidad que no admite dilaciones, llevar a efecto una nueva convocatoria en la forma y número que la experiencia aconseja.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

1.º Que se convoquen oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza para en su día confeccionar las listas de aspirantes en la forma que en esta convocatoria se establece y en número de 1.200 para Maestras y 1.800 para Maestros, que se distribuirán entre los oportunos Tribunales, con relación al de opositores que actúen en el primer ejercicio de la oposición.

2.º Serán requisitos para tomar parte en estas oposiciones:

a) Tener veinte años cumplidos a la fecha de terminar la convocatoria.

b) Poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes justificarán asimismo, por medio de certificado médico, que no padecen defecto físico alguno o enfermedad que les imposibilite para el ejercicio, o, en su caso, presentarán copia, compulsada por la Sección administrativa de su residencia, del documento que acredite haber obtenido la correspondiente dispensa del defecto físico.

3.º Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, los aspirantes tendrán de término treinta días laborables para presentar sus solicitudes durante las horas que se señalen por la Dirección general de Primera enseñanza, haciendo constar el Distrito universitario que eligen para actuar.

4.º Al tiempo de presentar sus solicitudes deberán abonar la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos, recogiendo el oportuno resguardo, sin cuya exhibición no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios. El abono de estos derechos deberá hacerse precisamente por entrega directa al Habilitado general que por la Dirección general de Primera enseñanza se designe, sin que puedan admitir-

se envíos en giros, valores o de cualquier otra forma, en evitación de errores o reclamaciones posteriores.

5.º En los ocho días siguientes al de expirar el plazo, podrá completarse la documentación por los interesados y la Dirección general formalizará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará en la GACETA DE MADRID, concediendo un plazo de otros ocho días para la presentación de reclamaciones y recusaciones.

6.º Conjuntamente con la anterior lista se publicará la designación de los respectivos Tribunales, y una vez resueltas las reclamaciones y recusaciones, se remitirán a los Presidentes de los mismos lista nominal duplicada de los autorizados para actuar en cada uno de ellos y los expedientes respectivos, devolviéndose por aquéllos un ejemplar con el "conforme" a la Dirección general de Primera enseñanza.

7.º Los Tribunales se compondrán para cada sexo, respectivamente, de un Profesor o Profesora de Escuela Normal en activo, como Presidentes; de un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza; de dos Maestros o Maestras en activo servicio de Escuelas nacionales y de un Sacerdote.

La designación se llevará a efecto por la Dirección general de Primera enseñanza, debiendo reunir los Jueces las siguientes condiciones generales:

1.ª No haber actuado como Juez en oposiciones libres a Escuelas nacionales o restringidas a sueldos del primer escalafón durante los cinco últimos años.

2.ª Haber ingresado en la carrera respectiva por oposición; y

3.ª Figurar en activo en el escalafón correspondiente.

El Vocal eclesiástico deberá tener la primera condición y se acomodará su propuesta, en lo posible, a las otras dos.

8.º En todos los Tribunales actuará de Secretario uno de los Maestros nacionales, elegido por sorteo el mismo día que se constituya el Tribunal.

9.º La designación de los Jueces que deben integrar los Tribunales se llevará a efecto dentro de las condiciones generalmente establecidas anteriormente de la siguiente forma: los Profesores y Profesoras de Normales e Inspectores de Primera enseñanza, entre los primeros y últimos lugares de los Escalafones respectivos, en partes iguales; los Maestros y Maestras, entre los de las cuatro pri-

meras categorías del primer Escalafón, comenzando la mitad por los números primeros de la primera categoría, y la otra mitad por los últimos de la cuarta. El Vocal eclesiástico será designado por la Dirección general a propuesta en terna formulada por los respectivos Diocesanos.

10. Será incompatible el cargo de Juez de estos Tribunales cuando se dé la concurrencia en el mismo de padre e hijo, hermanos y consortes. No podrá formar parte tampoco del Tribunal el Juez que en los cinco años últimos se haya dedicado a la preparación de opositores, comprendiéndole igualmente la exclusión si se encontrase en igual caso algún pariente en primer grado o estuviese el interesado sujeto a expediente gubernativo o cumpliendo pena impuesta por resolución del mismo. El que en el acto de la designación oculte las circunstancias indicadas, incurrirá en responsabilidad de carácter grave.

11. El cargo de Presidente o Vocal del Tribunal es renunciable antes de la constitución del mismo; pero una vez constituido sólo podrá dejarse de actuar previa autorización de la Dirección general, por causa de enfermedad y justificando haber obtenido la oportuna licencia en su respectivo cargo.

La designación de los Jueces suplentes se ajustará a los mismos procedimientos establecidos para los propietarios.

12. Dentro de los diez días siguientes al término de la convocatoria, por la Dirección general se publicará el cuestionario, que versará sobre temas comprendidos en los programas de las Escuelas Normales, y al que habrán de atenderse todos los Tribunales.

13. La referida Dirección fijará el día en que simultáneamente deben comenzar los ejercicios ante los respectivos Tribunales, sin que en ningún caso, salvo el de fuerza mayor incontrastable, pueda suspenderse su curso.

14. Los opositores deben acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, y su falta de asistencia o su retraso será motivo suficiente para su exclusión, que declarará el Presidente del Tribunal media hora después de haber incurrido en ella el opositor. Sólo en el ejercicio práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad legítima para concurrir, y en caso de considerárlas con fundamento probado, el

Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor para el último lugar, pero sin que pueda suspenderse el curso de los ejercicios.

15. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a algún precepto de los establecidos en esta convocatoria; pero la protesta habrá de formularse por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive. El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

16. Los ejercicios de la oposición serán dos, uno escrito y otro práctico. Los opositores serán llamados para actuar en este último previo sorteo entre los que hayan de verificarlo. Las Maestras deberán realizar un tercer ejercicio especial de labores.

17. El ejercicio escrito comprenderá cinco partes distintas.

1.^a Prácticas de Caligrafía y Dibujo.

2.^a Resolución de dos problemas, uno de Aritmética y otro de Geometría, sacados a la suerte de entre veinte o más que formulará el Tribunal.

3.^a Redactar un trabajo sobre Pedagogía, sacado a la suerte de entre veinte o más temas propuestos por el Tribunal.

4.^a Redactar un tema del cuestionario en su parte correspondiente a la Sección de Letras, sacado a la suerte por uno de los opositores.

5.^a Redactar en la misma forma y del mismo cuestionario un tema de la Sección de Ciencias.

Los problemas de Matemáticas y los temas de Pedagogía serán acordados por el Tribunal en el mismo día en que hayan de verificarse estas partes del ejercicio.

Cada una de las cinco partes del ejercicio escrito se realizará en días distintos y colectivamente por todos los opositores, concediéndose un plazo de tres horas para llevar a efecto cada una de dichas partes.

18. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de una Escuela nacional de la población en que funcione el Tribunal. Consistirá en explicar durante quince minutos, como máximo, una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en la Sección de Letras en los programas de la Escuela de que se trate; otra en igual espacio de tiempo y en la misma forma, de la Sección de Ciencias, y, por último, en efectuar también en quin-

ce minutos, como máximo, los trabajos manuales, lecciones de cosas o ejercicios de educación física a libre elección del opositor.

19. Todos los ejercicios escritos serán expuestos al público, haciéndose saber, por anuncio del Tribunal, las horas y el local en que pueden ser examinados, desde la calificación de cada parte de los ejercicios hasta el final de las oposiciones, uniéndose en su día al expediente como parte integrante del mismo.

Se harán en papel, rubricado por el Presidente y Secretario del Tribunal, y cada escrito, comprendidos todos los pliegos del mismo, será firmado por su autor y por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

20. El ejercicio especial de labores lo realizarán simultáneamente todas las opositoras en el tiempo y forma que acuerde el Tribunal, pero su duración no podrá exceder de dos días ni de cuatro horas en cada día.

21. El Tribunal asegurará una comunicación completa entre los opositores, debiendo estar presente el pleno o la mayoría del mismo durante la realización de cada una de las partes del ejercicio escrito y del de labores.

22. Cada una de las partes del primer ejercicio, así como el conjunto del práctico y el de labores son eliminatorios y serán calificados por puntos, precisando para la aprobación de cada parte o ejercicio, según proceda, un minimum de veinticinco puntos. Cada Juez podrá conceder un máximo de diez puntos por calificación.

23. Al final de cada parte o ejercicio se hará pública la lista de aprobados con el número de puntos obtenidos, y en las actas de las sesiones se consignará con toda claridad la puntuación concedida por cada Juez. Si hubiere empate, el Tribunal viene obligado a designar, ordinalmente, el puesto en que han de figurar los empatados.

En la calificación del último ejercicio no se harán figurar en ningún modo los que, aun habiendo obtenido aisladamente la puntuación precisa para la aprobación, no alcancen por la totalidad de los puntos de la oposición a figurar en la propuesta, ya que ésta ha de constar exactamente de tantos nombres, si así procediera, como plazas provea el Tribunal. Cuando los aprobados no alcancen al número de plazas asignadas, las demás se declararán desiertas.

24. Los opositores que no estén

propuestos para plaza se considerarán no aprobados en la oposición para todos los efectos legales, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno. También se considerarán no aprobados los que pudieran resultar empatados con el último lugar de la propuesta, ya que el Tribunal habrá decidido su lugar.

25. El número de plazas anunciadas no es susceptible de agregaciones ni ampliaciones, y los Tribunales carecen de atribuciones y se les prohíbe expresamente solicitar ampliación de plazas y tramitar peticiones que en este sentido se les presenten, así como enjuiciar en términos distintos a los establecidos, exigiéndoseles en su caso la responsabilidad que proceda y el reintegro de las cantidades que en concepto de dietas hubieren percibido.

26. El hecho de figurar en las propuestas no significará en ningún caso la colocación inmediata o la preferencia de lugar para servir determinada Escuela, pues el derecho de la oposición se circunscribe a figurar en la lista de aspirantes para cubrir en su día sueldo de entrada del primer Escalafón si existieren de esta clase, o del segundo si no lo hubiere, y desempeñar la Escuela que reglamentariamente le corresponda.

27. En las propuestas se consignarán los siguientes extremos:

Número de orden.

Nombres y apellidos.

Suma total de puntos de calificación.

Lugar de residencia.

28. Una vez terminadas las oposiciones y recibidas las propuestas y la documentación reglamentaria, la Dirección general procederá a confeccionar la lista única de aspirantes que hayan obtenido plaza en las oposiciones de la Península y de las Islas Canarias, con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1.^o Servicios en propiedad a la fecha final de la convocatoria.

2.^o Suma total de puntos en la calificación.

3.^o Servicios interinos a la fecha final de la convocatoria.

4.^o Título profesional.

5.^o Calificación en el título.

6.^o Otros títulos.

7.^o Mayor edad.

Los Maestros de derechos limitados que ganen plaza figurarán a la cabeza de esta lista a los efectos de cambio o adjudicación de nueva Escuela si así les conviniera, incluyéndoseles

en el primer Escalafón con arreglo al número que tengan en la referida lista.

29. Confeccionada la lista, la Dirección general procederá a publicarla en la GACETA DE MADRID, concediendo quince días para formular reclamaciones justificadas sobre hechos que serán resueltas de Real orden.

30. Durante el mismo término de quince días los comprendidos en la lista general manifestarán a dicha Dirección general por medio de oficio, tramitado por las Secciones administrativas de la provincia de su residencia, si aceptan el nombramiento en cualquier punto, con relación a su número en la lista general y el orden cronológico de producirse las vacantes, o si, por el contrario, desean obtenerlo en las provincias del Distrito universitario donde practicaron los ejercicios de la oposición o cualquier otro u otros determinados.

31. Clasificadas estas peticiones, se formarán tantas listas parciales como Tribunales se hayan constituido, por distritos, entresacándolas por el mismo orden de la lista general y comprendiendo en todas ellas con el mismo número a los que aceptaren cualquier destino o localidad.

32. La provisión de las vacantes se llevará a efecto según el Distrito universitario a que corresponda y por orden cronológico dentro del distrito en el opositor que figure a la cabeza de la lista respectiva o primero pendiente de colocación en la misma. Agotada que sea la lista parcial de uno o varios distritos, las vacantes que en ellos se produzcan y correspondan a los opositores, serán adjudicadas guardando el orden numérico de las pendientes de colocación en la general, cualquiera que sea la petición que tengan formulada y situación en las parciales, que en este caso y en tanto no coincidan con las no extinguidas, se considerarán anuladas.

33. Cualquiera que sea la fecha del nombramiento y en razón a la forma de hacerse la provisión en favor de los opositores, figurarán siempre en el Escalafón general por el mismo orden y número de la lista general.

34. Quedan terminantemente prohibidas las autorizaciones para posesionarse en sitio distinto al del destino y la prórroga posesoria de los cuarenta y cinco días. Se exceptúan los que durante dicho plazo posesorio hayan de incorporarse a filas o estén

en ellas y a los que oficialmente figuren matriculados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, los cuales se posesionarán ante la Sección administrativa del punto de su residencia militar los primeros y en la de Madrid los segundos.

35. Para tomar posesión del destino serán condiciones indispensables tener veintidós años de edad cumplidos y haber abonado los derechos del título profesional.

36. Por el Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las medidas necesarias para el exacto y mejor cumplimiento de lo establecido en esta disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a Mariano Santos Zapatero, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la

Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a Regino Alvarez Rivero, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a Telesforo Robla Suárez, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Telesforo Fernández Guerras, Al-

guacil del Juzgado de primera instancia de Nava del Rey, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Clemente Lorenzo Roncero, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Sala de los Infantes, y de conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado en el expresado cargo, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar por diez días la comisión conferida para Francia y Holanda, por Real orden de 1.º del mes actual (*Diario Oficial* número 120), al Comandante de Artillería D. Francisco Javier Valledor y Díez, con destino en la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, y los Capitanes de la misma Arma D. Antonio Martínez Arellano, de la fábrica de Trubia; D. Federico Baeza Torrecilla, de la Nacional de Toledo, y D. Pedro Fernández Palomino, de la Piro-técnica Militar; ejerciendo esta prórroga en las mismas condiciones que se señalaban en dicha soberana disposición y visitando también la fábrica de material de Artillería de la Sociedad Schneider del Creusot (Francia).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de las primera, segunda y octava Regiones y Subsecretario de este Ministerio.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Eduardo Alvarez de Toledo Armesto, Abogado, vecino de esta Corte, travesía de la Ballesta, 6, padre del mozo del actual reemplazo, José María Alvarez de Toledo Llano, en súplica de que se considere como hijo, a los efectos de reducción de la cuota militar a que se refiere el artículo 415 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, al segundo del recurrente que sirvió como voluntario de un año; y

Resultando que el hijo citado, alistado para el reemplazo de 1923, se acogió a los beneficios de la ley de 29 de Julio de 1918, procedente de la clase de reclutamiento forzoso, y en este concepto prestó su servicio militar:

Considerando que el párrafo octavo del artículo 403 dice taxativamente que los padres que cuaten con tres o más hijos varones, abonarán por el primero y segundo el importe íntegro, la mitad por el tercero y la cuarta parte por el cuarto, siempre que para cada uno se justifique haber satisfecho los plazos vencidos de las cantidades correspondientes a sus anteriores hijos o que éstos se hallen prestando o han prestado ya su servicio militar activo, sin haber cesado en él por deserción u otra causa punible;

Considerando que la acepción de las palabras procedente de reclutamiento forzoso a que se refiere el artículo 415 de dicho Cuerpo legal no pueden tener otro sentido que el mozo, por mandato de la ley, es alistado para el reemplazo que le corresponde, por tener la edad reglamentaria, caso distinto al que sin tenerla ingresa en el Ejército como voluntario con o sin premio y cumplió su compromiso antes de la incorporación a filas del reemplazo al que por razón de su edad sea alistado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que los mozos ya alis-

tados que pasaron a formar parte del voluntariado de un año y prestaron su servicio militar, deben considerarse como de reclutamiento forzoso, y, por tanto, no están comprendidos en la exclusión contenida en el párrafo segundo del mencionado artículo 415 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque a oposiciones para cubrir 15 plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, las que darán principio a las diez del día 15 de Septiembre próximo venidero, en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, verificándose con arreglo al Reglamento y programas aprobados por Real orden circular de 30 de Abril de 1923 (*Colección Legislativa* número 7) y publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 9 de Mayo de dicho año, número 129. Los aspirantes presentarán las instancias documentadas en este Ministerio, terminando el plazo de admisión de las mismas a las catorce horas del día 5 de Septiembre del año actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 (GACETA número 275),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se dé a la amortización la vacante producida el día 17 del actual por el pase a situación de primera reserva del General de división D. José García Moreno, por ser la décimoséptima originada directamente en dicha categoría.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

MARINA**REAL ORDÉN**

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta para la concesión de la Medalla de Suprimientos por la Patria remitida a este Ministerio por el Comandante general de la Escuadra de instrucción con fecha 30 de Agosto de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Directorio Militar y Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder al Teniente de navío D. Pedro Pérez de Guzmán y Urzáiz dicha recompensa con la indemnización de 540 pesetas, por una sola vez (correspondientes a los treinta y seis días que tardó en su curación el mencionado Oficial, a razón de 15 pesetas diarias), por las heridas sufridas perteneciendo a la dotación del cañonero "Laya", durante la evacuación de Afrau, el día 26 de Julio de 1921, como comprendido en las leyes de 29 de Junio de 1918 y 18 de Julio de 1921 y Real orden de 5 de Diciembre de 1922 (D. O. número 284).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas. Señor Comandante general de la Escuadra de instrucción. Señor Intendente general de Marina. Señores...

HACIENDA**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Delineante del Catastro de rústica, D. Luis Vallelado de Castro, afecto a la Jefatura provincial de Soria, solicitando licencia por enfermo, como ampliación a la vacación que disfruta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario y lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido concederle una prórroga de quince días con sueldo entero y otros quince con medio sueldo, según lo preceptuado en Real orden

15 Abril de 1920, cuya prórroga finalizará el día 4 del próximo Julio.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el Auxiliar geómetra del Catastro D. Laureano Ramos Ayuso, afecto a la Jefatura provincial de Zamora, solicitando prórroga a la licencia que por enfermo disfruta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concedérsela por un mes, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo los primeros quince días y sin él los quince restantes, prórroga que terminará el día 29 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Auxiliar geómetra del Catastro de rústica don José Vázquez Sánchez, afecto a la Jefatura provincial de Zamora, solicitando prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle quince días con medio sueldo, y quince sin sueldo, según lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre último, prórroga que terminará el día 30 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar por medio de subasta pública el suministro de carbón de hulla para los servicios de la misma durante el año económico de 1925-26:

Resultando que se fija en 12.000 kilogramos la cantidad de carbón de hulla que ha de consumirse aproximadamente en las labores del Establecimiento en el indicado plazo:

Resultando que formulado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo tanto la Sección de Intervención como la Abogacía del Estado de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido, asimismo, de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula referente a los pagos que han de hacerse al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones se consignan con el debido detalle las características que, a juicio de la Sección facultativa de la Fábrica, habrá de reunir el carbón de hulla objeto del suministro y se observan las prescripciones establecidas por la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hallándose bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que adquiere el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar, mediante subasta pública, el suministro de 12.000 kilogramos de carbón de hulla que

ha de emplearse en las labores de la fábrica de Moneda y Timbre durante el ejercicio económico de 1925-26.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar por medio de subasta pública el suministro de arpilleras para los servicios de la misma durante el año económico de 1925-26:

Resultando que en el pliego de condiciones se fijan las cantidades de arpilleras a que ha de ascender aproximadamente el consumo durante el indicado plazo y se consignan las características que, a juicio de la Sección facultativa del Establecimiento, habrá de reunir el material objeto del suministro:

Resultando que tanto la Sección de Intervención como la Asesoría jurídica de ese Centro directivo encuentran bien formulado el referido pliego, informando que puede prestársele la aprobación:

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula relativa al pago al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones se observan las prescripciones establecidas por la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hallándose bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que adquiere el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar mediante subasta pública el suministro de arpilleras que han de emplearse en las labores de la Fábrica durante el año económico de 1925-26.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre con objeto de contratar, por medio de subasta pública, el suministro de bramante para los servicios de la misma durante el año económico de 1925-26:

Resultando que se fija en 1.600 kilogramos la cantidad de bramante que ha de emplearse, aproximadamente, en las labores del Establecimiento en el indicado período:

Resultando que formulado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo, tanto la Sección de Intervención como la Abogacía del Estado de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula referente a los pagos que han de hacerse al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones se consignan con el debido detalle las características que, a juicio de la Sección facultativa de la Fábrica, habrá de reunir el bramante objeto del suministro, y se observan las prescripciones establecidas por la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hallándose bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que adquiere el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar, mediante subasta pública, el suministro de 1.600 kilogramos de bramante que ha de emplearse en las labores de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el ejercicio económico de 1925-26.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar por medio de subasta pública el suministro de carbón de encina para los servicios de la misma durante el año económico de 1925-26.

Resultando que se fija en 50.000 kilogramos la cantidad de carbón de encina que ha de consumirse aproximadamente en las labores del Establecimiento en el indicado plazo:

Resultando que formulado el pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo, tanto la Sección de Intervención como la Abogacía del Estado de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula referente a los pagos que han de hacerse al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones se consignan con el debido detalle las características que a juicio de la Sección Facultativa de la Fábrica habrá de reunir el carbón de encina objeto del suministro y se observan las prescripciones establecidas por la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hallándose bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que adquiere el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar mediante subasta pública el suministro de 50.000 kilogramos de carbón de encina, que ha de emplearse en las labores de la Fábrica de Moneda y Timbre, durante el ejercicio económico de 1925-26.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar por medio de subasta pública el suministro de aguarrás para los servicios de la misma durante el año económico de 1925-26:

Resultando que se fija en 2.400 kilogramos la cantidad de aguarrás que ha de emplearse aproximadamente en las labores del Establecimiento en el indicado pliego:

Resultando que formulado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo tanto la Sección de Intervención como la Abogacía del Estado de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula relativa al pago al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego se consignan con el debido detalle las características que, a juicio de la Sección facultativa de esa Fábrica, habrá de reunir el aguarrás objeto del suministro; y se observan las prescripciones establecidas por la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; hallándose bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que adquiere el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar mediante subasta pública el suministro de 2.400 kilogramos de aguarrás, que ha de emplearse en las labores de la Fábrica durante el año económico de 1925-26.

Re Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la confección de 28 capotes y 35 uniformes, con destino al personal de Vigilancia de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre:

Resultando que por el Jefe de la Sección de Vigilancia de dicho Establecimiento se ha expuesto la necesidad de la confección de las expresadas prendas, acompañando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 10.080 pesetas:

Resultando que consultadas las Secciones de Administración e Intervención, así como la Asesoría jurídica de aquel Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, a la vez que justificada la necesidad del gasto:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio de que se trata está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede llevarse a cabo por administración, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, 28 capotes y 35 uniformes, con destino al personal de vigilancia de la Fábrica, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total, de 10.080 pesetas, deberá ser satisfecho con cargo a la sección 11, capítulo 14, artículo 1.º del presupuesto vigente de gastos, "Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados.—Para gastos generales".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición de discos numeradores de rama, con destino a la Imprenta de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Resultando que a propuesta del Ingeniero Jefe de los Talleres del Timbre se elevó por la Sección facultativa de dicho Establecimiento una moción exponiendo la necesidad de dotar a los referidos talleres de los discos numeradores de rama que exige el aumento de las labores y el estado de deterioro en que se encuentran gran parte de los actuales, acompañando a la vez un presupuesto, cuyo importe total asciende a 29.352,50 pesetas:

Resultando que consultadas las Secciones de Administración e Intervención, así como la Asesoría jurídica de aquel Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, a la vez que justificada la necesidad del gasto:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio de que se trata está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, los discos numeradores de rama que se consideraran necesarios en los talleres del Timbre de esa Fábrica, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total, de 29.352,50 pesetas, deberá ser satisfecho con cargo a la sección 11, capítulo adicional, del presupuesto vigente de gastos, "Para adquisición.—Gastos de organización de los servicios de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En los recursos contenciosos acumulados y promovidos por las Compañías de los Caminos de Hierro del Norte de España, de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante y de los Andaluces, contra las Reales órdenes de este Ministerio de 23 de Diciembre de 1921 y 3 de Marzo de 1922, denegatorias de las pretensiones formuladas sobre pago de transportes de correspondencia conducida fuera de los coches correos, a partir del año 1885, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 6 de Diciembre último, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos:

1.º Que la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante tiene derecho a que le sea abonada la cantidad que no hubiese incurrido en prescripción y se convenga o fije, correspondiente al transporte de la correspondencia pública por la línea de Madrid a Almansa, salvo la conducida en secciones especiales de carruajes de convoyes ordinarios.

2.º Que igual derecho condicionado es de reconocer a la Compañía del Norte, con respecto a las líneas de su propiedad que, otorgadas con arreglo a la legislación de 1844, se justifique que no quedaron sujetas a la ley de 1855 y pliego de condiciones de 1856.

3.º Que las tres Compañías demandantes tienen asimismo derecho a la retribución que se convenga por las líneas concedidas conforme al Decreto-ley de 1868 que no hayan sido objeto de ratificación o rehabilitación ajustada a la Ley de 1887; y

4.º Que las expresadas Empresas no tienen derecho al abono de las facturas cuyo importe reclaman por el transporte de la correspondencia pública efectuado por todas las demás líneas otorgadas con arreglo a las Leyes de 1855 y 1877 y pliego de condiciones generales de 1856.

Y en lo que las Reales órdenes impugnadas resulten conforme con los precedentes pronunciamientos, las confirmamos, y en lo que no, las revocamos y dejamos sin efecto."

En su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumpla íntegramente la sentencia en sus propios términos,

debiendo adoptarse las normas precisas para llevarla a efecto, previos los requerimientos necesarios a las Compañías interesadas y el cumplimiento de los pertinentes trámites legales.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Portero de segunda clase, adscrito a la Administración principal de Correos de Toledo, D. Celedonio Bouso y García Aranda, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado y propuesto por esa Dirección general de Comunicaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al Portero tercero de Telégrafos, con destino en Torreveja (Alicante), José Sánchez Soler, prórroga de un mes, con medio sueldo a la licencia por enfermo que está disfrutando. Dicha prórroga empezará a contarse a partir del día 31 de Mayo próximo pasado, por haber terminado el día 30 del mismo mes la licencia por enfermo que le fué concedida en 27 de Abril. Todo ello en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Ordenados de Pagos y Jefe de la Sección de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado y propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Portero segundo de Telégrafos de Torrijos (Toledo) Hilario Serrano Arroyo, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924. Dicha licencia empezará a contarse a partir del 30 de Mayo último, en que lo ha solicitado estando dado de baja por enfermo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Ordenados de Pagos y Jefe de la Sección de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección general de Comunicaciones, y con arreglo a lo prevenido en Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Portero segundo de los Ministerios, afecto a Telégrafos y con destino en el Centro de Sevilla, D. Luis Ruiz Romero. Dicha licencia empezará a contarse desde el día 28 de Mayo último, fecha en que la solicitó hallándose dado de baja por enfermo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones. Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo informado y propuesto por esa Dirección general de Comunicaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Portero tercero de Telégrafos con destino en Cádiz Gregorio Sánchez Antequera, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924; empezando a contarse dicha licencia desde la fecha en que le sea comunicada.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones, Sección de Telégrafos. Señores Ordenador de Pagos y Jefes del Personal de Telégrafos y del Centro de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado y propuesto por esa Dirección general de Comunicaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al Portero segundo de Telégrafos, con destino en Santander, Daniel Gómez Beades, un mes de prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando, y que será considerada como segunda prórroga y sin sueldo, según preceptúa la Real orden de 12 de Diciembre de 1924. Dicha segunda prórroga empezará a contarse a partir del 16 de Mayo último, fecha en que terminó la que le fué concedida en 30 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones. Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Santander.

Ilmo. Sr.: El artículo 43 del vigente Reglamento de Sanidad municipal, en su párrafo tercero, prescribe la constitución de una Asociación Nacional de Médicos titulares. A este efecto, en la Asamblea de Medina del Campo quedó ya constituida una Comisión, compuesta por los señores D. Ubaldo Trujillano, Médico titular de Adanero (Avila); D. Ramón Velasco, de Medina del Campo (Valladolid); D. Telesforo Rodríguez de Dios, de Palencia-Negrilla (Salamanca); D. Carlos Picabea, de Torrelozanes (Madrid); D. Joaquín Ruiz Heras, de Hoyo de Manzanares (Madrid); don Fermín Bedoya, de La Seca (Valladolid); D. José Quemada, de Rueda (Valladolid), y D. Alfredo Ezquerro, de Astillero (Santander); y en atención a las reiteradas peticiones de los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien autorizar a los señores que constituyen la Comisión antes mencionada para que puedan ausentarse de sus respectivos partidos médicos cuando la necesidad de celebrar reuniones que tengan por objeto constituir dicha Asociación Nacional, lo requiera, siempre que dejen bien atendido el servicio y previa notificación a los Alcaldes respectivos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Avila, Valladolid, Salamanca, Madrid y Santander.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. Manuel López y Copia, con destino en la Sección de Lugo, entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Lugo.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Joaquín Larrosa Revilla, con destino en Barcelona, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento

to y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Tortosa (Tarragona), D. Graciliano Díez Alvarez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificante a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Iznajar (Córdoba), D. Miguel Cappa Medina, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las

una como justificante a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Marín (Pontevedra), D. Ramón Míguez Barcia, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificante a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Director general,
TAFUR

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Genevilla (Navarra), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Federico Martínez García, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Vizcaya.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes

de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Arandiga (Zaragoza), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Bienvenido Galindo Tresovares, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Sigüenza (Guadalajara), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Eusebio Benito Madrigal Ayllón, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa. Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Torrubia (Guadalajara), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Toribio Algar Checa, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa. Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Alicante, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a don Bartolomé Bochs Pellicer, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Alicante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Trillo (Guadalajara), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Miguel González Comerón, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Tarragona, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a don Agapito Peña Pérez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Tarragona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Baralla (Lugo), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a don Manuel López Fernández, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Valdenoches (Guadalajara), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Cándido Tavira Agude, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Nájera (Logroño), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. José Ma-

ría Rodríguez Igarza, aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último que la plaza de Ayudante con servicios especiales y carácter de polieromador, vacante en el Taller de vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas, sea provista por oposición libre entre escultores, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 7 de Marzo de 1923 en su regla primera,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición citada quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Miguel Angel Trilles, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: D. Pedro Poggio, Director del Museo de Reproducciones Artísticas, y D. Victorio Macho, escultor.

Suplentes: D. Narciso Sentenach, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, y D. Jacinto Higuera, escultor y

2.º Que el citado Tribunal proceda a determinar la forma en que han de celebrarse los ejercicios, temas y número de que han de constar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Juan Bartual y Moret la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vo-

cal del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, fundada en el motivo de incompatibilidad manifiesta de ser hijo suyo el opositor D. Luis Bartual y Vicéns.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir a D. Santiago Ramón y Cajal la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacantes en la Facultad de Medicina de Cádiz y en las de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, fundada en el motivo de incompatibilidad manifiesta de ser sobrino suyo el opositor D. Pedro Ramón y Vinós.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir a los debidos efectos reglamentarios, a D. Ramón López Prieto, la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulada de Técnica anatómica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, fundada en motivo de imposibilidad física, debidamente justificada.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor don Leonardo de la Peña y Díez, Presidente del Tribunal de

oposiciones en turno libre a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulada de Técnica anatómica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Juan Bartual y Moret la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Cádiz y de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, fundada en el motivo de incompatibilidad manifiesta de ser hijo suyo el opositor D. Luis Bartual y Vicéns.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Ramón López Prieto la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulada de Técnica anatómica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, fundada en motivo de imposibilidad física debidamente justificada.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Leonardo de la Peña y Díez, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulada de Técnica anatómica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir a D. Juan Madinaveitia, a los debidos efectos reglamentarios, la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo

de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, fundada en motivos de salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Amalio Gimeno, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir a D. Juan Madinaveitia, a los debidos efectos reglamentarios, la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, fundada en motivos de salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Amalio Gimeno, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Juan Marco Montón contra la Real orden de este Departamento de 12 de Febrero de 1924, que desestimó su petición relativa a la antigüedad y número con que debe figurar en el Escalafón de Catedráticos de la Universidad, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 12 de Febrero de 1924, impugnada en este pleito; y en su lugar, declaramos que el demandante, D. Juan Marco Montón, tiene derecho, como Catedrático de Mecánica racional de la Facultad de Cien-

cias de la Universidad de Zaragoza, a efectos de su lugar en el Escalafón, la fecha de 5 de Julio de 1921. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Marín de la Bárcena.—Antonio María Mena.—José Martínez.—Manuel Díaz Gómez.—Mariano García."

De acuerdo con cuyo fallo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se le dé cumplimiento, asignándole a D. Juan Marco Montón como antigüedad en el Escalafón de Catedráticos de Universidad la fecha de 5 de Julio de 1921, y en el lugar correspondiente, en el Escalafón publicado en 1 de Enero del año actual, entre D. José Manuel Segura y Soriano y D. Agustín Millares Carló, números 422 y 423, respectivamente, de la Sección séptima, y sueldo anual de 7.000 pesetas, al que deberá ascender con ocasión de vacante que se ocasione y no corresponda al turno de amortización.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo que previene el número 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 20 de Marzo último (GACETA del 21), se fijen las condiciones que a continuación se expresan a las aspirantes que por concurso soliciten las plazas de Inspektoras de orden y clase en las Escuelas Maternales que se hallen vacantes o vaqueras en lo sucesivo:

1.ª Edad mínima de veintitrés años y máxima de cuarenta, acreditada con certificación expedida por los encargados del Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia.

2.ª Plenitud de capacidad física, justificada facultativamente.

3.ª Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, debidamente justificada con certificaciones expedidas por las Autoridades locales.

4.ª Poseer título de Maestra nacional. Serán preferidas, en igualdad

de condiciones, las concursantes que hayan desempeñado interinamente las plazas de referencia. Se anuncia dicho concurso por término de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID. Las aspirantes dirigirán sus instancias a la respectiva Escuela dentro del citado plazo, acompañadas de los documentos justificantes de su derecho. La Directora de la Escuela elevará a este Ministerio la correspondiente propuesta en terna en el plazo de cinco días.

Las titulares de las plazas citadas que actualmente las desempeñen con carácter interino serán confirmadas en sus cargos, previo examen verificado ante el Tribunal designado y presidido por la Directora del respectivo Centro. En dicho examen probarán saber leer, escribir y las cuatro reglas de Aritmética. También les serán exigidas las condiciones segunda y tercera fijadas para la provisión por concurso de las plazas aludidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Mariano Soria y Escudero la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Oftalmología, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, fundada en el motivo de incompatibilidad manifiesta de ser opositor a la Cátedra.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Laureano Olivares, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Oftalmología, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Angel Abós Ferrer la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca, Sevilla y Valladolid, fundada en el motivo de incompatibilidad manifiesta de ser opositor a las mismas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Juan Manuel Díaz del Villar, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca, Sevilla y Valladolid.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Antonio Rius y Miró la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a las Cátedras de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Madrid y Oviedo, fundada en el motivo de incompatibilidad manifiesta de ser opositor a las mismas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. José Casares y Gil, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a las Cátedras de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Madrid y Oviedo.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Antonio Urtubey y Pastorino la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, de

la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca, Sevilla y Valladolid, fundada en el motivo de incompatibilidad manifiesta de ser opositor a las mismas un hijo suyo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Juan Manuel Díaz del Villar, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca, Sevilla y Valladolid.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Miguel Guirao Gea la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulada Técnica anatómica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, fundada en motivos de salud y favorablemente informada por el Rectorado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Leonardo de la Peña, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulada Técnica anatómica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Miguel Guirao Gea la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulada Técnica anatómica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, fundada en motivos de salud y favorablemente informada por el Rectorado.

De Real orden lo digo a V. S. pa-

ta su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Gerardo de la Peña, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulada Técnica anatómica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los efectos reglamentarios, a D. León Corral y Maestro la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, fundada en el motivo de incompatibilidad manifiesta de ser un hijo suyo opositor a la Cátedra.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Amalio Gimeno, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir, a los debidos efectos reglamentarios, a D. Francisco Criado y Aguilar la renuncia que ha presentado ante este Ministerio del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, fundada en motivos de salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor D. Baldomero González Alvarez, Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Curso de las enferme-

dades de la infancia, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Excmo. Sr.: Consecuente con la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 2 del corriente, que dispone se amortice una vacante de Astrónomo de ascenso que existe en la plantilla del Observatorio Astronómico de Madrid, producida por el ascenso a Astrónomo de término de D. Pedro Jiménez Landi,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se amortice la mencionada plaza de Astrónomo de ascenso, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y Real orden aclaratoria de la Presidencia del Directorio Militar de 27 de Marzo de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe que emite el Negociado correspondiente en el expediente de la entidad "Comptoir Maritime", transportes, San Sebastián, y el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se inscriba a la citada entidad en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de Seguros de Transportes, aprobando al propio tiempo los modelos de póliza para buques y mercancías presentados, por hallarse de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,
JOSE MARVA

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Casanova Mirabent Corredor de Comercio en la plaza mercantil de Isla Cristina (Huelva), quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite, dentro del término de tres meses, haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,

JOSE MARVA

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede extinguida la Compañía de Seguros "Neerderlanche Lloyd", Transportes, Agencia española, por haber cumplido todas sus obligaciones en España; y que por la Caja general de Depósitos (Delegación de Hacienda de Barcelona) se devuelvan y entreguen al representante legal de la Compañía los depósitos constituidos por "Neerderlanche" en dicho Centro, según resguardos número 970 de entrada y 20.607 de registro, constituido en 30 de Marzo de 1905, y número 575 de entrada y 24.083 de registro, constituido en 11 de Septiembre de 1897, por pesetas efectivas 500 y 1.500, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,

JOSE MARVA

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el informe que emite el Negociado correspondiente y oída la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede extinguida la Compañía de Seguros "La Sphere", Transportes, Agencia española, por haber cumplido todas sus obligaciones, y que por la Caja general de Depósitos (Delegación de Hacienda de Barcelona) se devuelvan y entreguen

al representante legal de "La Sphère" los depósitos necesarios que en dicho Centro tiene constituido esta entidad para responder de su gestión, según resguardos número 574 de entrada y 20.606 de registro, fecha 11 de Septiembre de 1897, por pesetas efectivas 1.500, y número 969 de entrada y 24.082 de registro, fecha 21 de Marzo de 1905, por pesetas efectivas 500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,

JOSE MARVA

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede extinguida la Compañía de Seguros "Melusine", Transportes, Barcelona, por haber cumplido todas sus obligaciones en España; y que por el Banco de España se devuelvan y entreguen al representante legal de dicha Compañía los depósitos constituidos por "Melusine" en la Sucursal del Banco de España en Barcelona, según resguardos número 4.143, fecha 4 de Enero de 1922, por pesetas nominales 170.000, en 340 obligaciones de los Ferrocarriles de M. Z. A., 5 por 100, Serie F., y número 4.142, de igual fecha, por pesetas nominales 100.000, en 32 títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,

JOSE MARVA

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

Visto el expediente incoado por la Delegación regional de este Ministerio en la octava región para constituir en Pamplona un Comité paritario permanente en la industria metalúrgica:

Resultando que el Sindicato libre profesional de metalúrgicos de dicha capital solicitó la creación de un Comité paritario, enumerando en la instancia las atribuciones que, a su juicio, debe ostentar:

Resultando que remitida la solicitud al Delegado regional de Zaragoza,

éste ha tramitado el expediente, publicándolo en el *Boletín Oficial de la provincia de Navarra* de 31 de Diciembre último el anuncio convocando una información pública sobre la cuestión:

Resultando que a dicha información sólo han acudido el Sindicato solicitante y la Sociedad patronal de industriales metalúrgicos de Navarra, informando la primera en sentido favorable al Comité y la segunda oponiéndose a su creación por las condiciones precarias en que se desenvuelven algunos talleres y la paralización que se observa en otros, lo que, a su juicio, demuestra que no es momento oportuno el actual para crear el Comité en cuestión:

Resultando que el Delegado regional informa que el Comité es conveniente:

Considerando que los Comités paritarios tienen por finalidad primordial no sólo resolver armónicamente los conflictos entre el capital y el trabajo, sino más principalmente evitar que surjan, empleando para ello el racional sistema de aproximar a ambos elementos en un organismo donde con igual representación se discutan las condiciones de trabajo; finalidad que no tiene nada que ver con las condiciones prósperas o adversas de la industria, y, por lo tanto, pone de manifiesto la falta de fundamento de las alegaciones contenidas en el informe de la Sociedad de metalúrgicos:

Considerando que es de aplicación el Real decreto de 5 de Agosto de 1922, regulador de los Comités paritarios, y además, que conviene la creación de estos útiles y conciliadores organismos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que procede crear el referido Comité con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se establece en Pamplona, con jurisdicción en todo su término municipal, un Comité paritario permanente de la industria metalúrgica.

2.ª Este Comité entenderá en todo lo relacionado con la reglamentación del trabajo y su retribución y servirá de Consejo de conciliación en las diferencias individuales o colectivas que surjan entre patronos y obreros, sin perjuicio del derecho de unos y otros para solventar sus pleitos privados ante los Tribunales de justicia. El cumplimiento de las leyes sociales seguirá atribuido a los mismos órganos que en la actualidad, pero el Comité podrá denunciar ante los mis-

mos las infracciones que en su industria se observen.

3.ª Los acuerdos del Comité serán ejecutivos y podrá utilizar para su eficacia los medios que las leyes señalan y el contenido de la Real orden de 30 de Agosto de 1924. Esto se entenderá sin perjuicio de lo establecido en las reglas 6.ª y 7.ª

4.ª El Comité se compondrá de cuatro Vocales patronos y cuatro obreros, elegidos en la forma prevista en el artículo 14 del Real decreto de 5 de Agosto de 1922. Las operaciones electorales las dirigirá el Delegado regional de este Ministerio y dará cuenta del resultado de las mismas y observará lo preceptuado en el artículo 13 del repetido Real decreto.

5.ª De conformidad con el artículo 10 del mismo, el Presidente del Comité tendrá que ser forzosamente ajeno a la industria y lo nombrarán los ocho Vocales por unanimidad. Si ésta no se lograra, lo designará este Ministerio a propuesta del Consejo de Trabajo.

6.ª Los acuerdos del Comité deberán ponerse en conocimiento del Delegado regional, quien podrá suspenderlos si fuesen contrarios a las leyes, dando cuenta a este Ministerio de la suspensión.

7.ª Contra los acuerdos del Comité no se dará recurso alguno si son de carácter particular; pero si afectasen a toda la industria o tuviesen carácter general, se podrá recurrir ante este Ministerio, en plazo de ocho días, por conducto de la Delegación regional, quien informará el recurso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,

JOSE MARVA

Señor Delegado regional de este Ministerio en Zaragoza.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Cumplidos cuantos trámites y requisitos legales exige el Estatuto municipal y su Reglamento de 2 de Julio de 1924, y según comunica a este Mi-

nisterio de la Gobernación el Gobernador civil de Lugo, en su oficio de 25 de Mayo último, el Ayuntamiento de Begonte ha acordado en sesión de pleno conceder la independencia municipal a la Entidad local menor de Rábade, que, en lo sucesivo, se denominará Ayuntamiento de San Vicente de Rábade.

Esta Dirección general ha acordado se publique en la GACETA DE MADRID la mencionada alteración municipal para conocimiento general y efectos legales oportunos.

Madrid, 16 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Resultando que dentro del plazo señalado en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, los Sres. D. Andrés Martínez de Azagra y Beládez y D. Fulgencio Egea Abelenda mandan a este Ministerio, presentando documentos que justifican que tenían acreditado en este Departamento, dentro del plazo señalado en la convocatoria, las condiciones necesarias para opositar en turno de Auxiliares, requisito éste que les faltaba probar en la documentación que tenían presentada solicitando tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y que motivó que fueran excluidos de la lista de los opositores admitidos a aquella oposición por acuerdo de esta Subsecretaría fecha 21 de Abril próximo pasado:

Considerando que de esta suerte está justificado suficientemente que lo mismo el Sr. Martínez de Azagra que el Sr. Egea Abelenda reúnen las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra, y que queda de este modo subsanada la documentación que tenían presentada con ese objeto.

La Subsecretaría de mi cargo ha resuelto que se consideren admitidos los Sres. D. Andrés Martínez de Azagra y Beládez y D. Fulgencio Egea y Abelenda a las oposiciones a la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, siempre que den el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año; que se entienda modificado en este sentido el anuncio de 21 de Abril último y que se remitan a V. I. los documentos de los mencionados señores.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Sr. D. Adolfo Bonilla, Presidente del

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lógica fundamental vacantes en las Universidades de Salamanca, Santiago y La Laguna.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Almadén a Almadenejos, 128 y 129 de la de Córdoba a Almadén, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Sabas Alcázar Ruiz, vecino de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 82.150 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 108.267,42 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. Sabas Alcázar Ruiz, vecino de Cabeza del Buey (Badajoz).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de La Palma a Almonte, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Pera Bayo, vecino de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 148.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 148.160,94 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha

de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Juan Pera Bayo, vecino de Huelva.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Visto el expediente promovido por el Ingeniero de Montes D. José de Irazabal y Jaquetot, con destino en el Distrito forestal de Pontevedra-Coruña, solicitando un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante que acompaña, y visto el informe favorable del Jefe del referido Distrito forestal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, la concesión de dicho mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, la que disfrutará en el sitio de su residencia oficial, comenzándola el mismo día en que se le notifique su concesión.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Empresa personal de Seguros sobre enfermedades denominada "La Previsora de Zaragoza", de la que es Directora propietaria doña María de los Angeles Reigada, ha trasladado su domicilio de la calle de San Pablo, 10, a la calle de la Democracia número 89, bajos, en Zaragoza.

Madrid, 12 de Junio de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.